



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 283-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de octubre de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0855-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 22 de octubre 2021, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de trece (13) alumnos pertenecientes al Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria y el Dictamen N° 027-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-II y 2022-I**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164ª del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 283-2021-UNTELS

Que, según el Oficio N° 0247-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 21 de octubre de 2021, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, remite al Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 027-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, que declara la separación temporal de trece (13) alumnos que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura, el cual deberá ser ratificado mediante resolución.

Que, mediante Oficio N° 940-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 22 de octubre de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, en referencia al Oficio N° 247-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, la separación temporal para los Semestres Académicos 2021-II y 2022-I de trece (13) alumnos que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura, pertenecientes al Programa de Estudios Generales, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de trece (13) alumnos pertenecientes al Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria y el Dictamen N° 027-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-II y 2022-I**, según detalle descrito:

CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO ESTUDIANTE	CURSO DESAPROBADO POR 3RA VEZ
1	Camero Jota, Dario Julio	20A4010458	Matemática I
2	Castro Gutierrez, Lisbeth Soledad	2007100067	Administración I Matemáticas II
3	Valletta Cano, Axel Giunaycker	2017210191	Estadística General
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL			
1	Castro Vargas, Maria Alejandra	2017110634	Matemáticas I Filosofía
2	Corrales Colque, Jean Carlos	2015200834	Matemáticas I Comprensión Y Producción De Textos Biología
3	Rosas Astacie, Mayda Belzyn	20A5110544	Matemáticas I
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS			
1	Huamani Ayala, Jose Sulbaran	1923080667	Introducción a la Programación
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES			
1	Bracamonte Yataco, Jose Isaac	20A1010538	Matemáticas I
2	Condori Flores, Fernando	2017210515	Matemáticas II
3	Miranda Yllanes, Ivan Ricardo	2016200147	Matemáticas I
4	Ortiz Garcia, Jesus Santiago	2016200157	Introducción a la Ingeniería Electrónica Y Telecomunicaciones
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA			
1	Trejo Bayona, Job Slibert	20A2010117	Matemáticas I
2	Pari Monroy, Jhonatan Eloy	2017210417	Matemáticas I Teoría de la Ciencia I: Ciencias Formales y Naturales Realidad Mundial

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 283-2021-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Wilson José Silva Vásquez
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General